



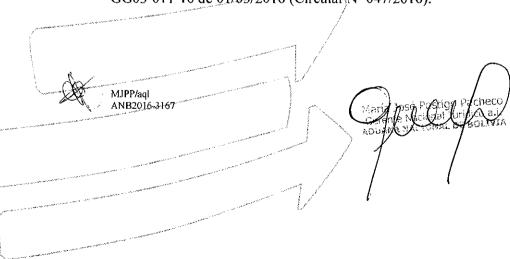
#### GERENCIA NACIONAL JURIDICA

### **CIRCULAR No. 057/2016**

La Paz, 28 de marzo de 2016

REF: RESOLUCIÓN Nº RA-GG03-017-16 DE 24-03-2016, QUE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS UEPX01 VERSIÓN 02 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA AEROPUERTO EL ALTO, VIRU VIRU Y COCHABAMBA APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº RAGG03-011-16 DE 01/03/2016 (CIRCULAR Nº 047/2016).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Nº RA-GG03-017-16 de 24-03-2016, que modifica el cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba aprobado por el Artículo Primero de la Resolución Nº RA-GG03-011-16 de 01/03/2016 (Circula Nº 047/2016).





Consuelo Thaine Olivares SECRETARIA GERENCIA GENERAL Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVO



### RESOLUCIÓN Nº RA-GGO3-017-16

La Paz, 24 MAR 2016

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 99 de la precitada Ley, establece que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.



Consuelo Thaine Olivares SECRETARIA GERENCIA GENERAL Aduana Nacional

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVO



Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 101 del citado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el subnumeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que mediante Resolución Administrativa Nº RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.



Que a través de la Resolución de Directorio Nº RD 01-002-16 de 15/02/2016, se aprueba el "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 2".



Que la disposición resolutiva segunda de la citada Resolución de Directorio, señala (sic): "La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduaná, en función a las modalidades de transporte, destinos, regimenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional".

Que mediante Resolución Nº RA-GG 03-011-16 de 01/03/2016, la Gerencia General de la Aduana Nacional aprobó el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para le Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema





# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL OUE CURSA EN ARCHIVO



SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba, a partir del próximo 28/03/2016.

Que la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia mediante carta CANEB: 117/2016 de fecha 22/03/2016, ha solicitado la ampliación del plazo para la entrada en vigencia del Procedimiento de Exportación por el lapso de un mes.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I- Nº 015/2016 de 23/03/2016, concluye: "(...) que el porcentaje de avance del proceso de emisión de certificados digitales para Operadores de Comercio Exterior que realizan despachos de exportación en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto ha alcanzado un avance del 17%, mismo que se considera insuficiente para iniciar la implementación del Procedimiento para el despacho aduanero de exportación de mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-002-16 de 15/02/2016. En este sentido, se considera necesario ajustar el cronograma aprobado mediante la Resolución Nº RA-GG 03-011-16 de fecha 01/03/2016, conforme lo requerido por la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia mediante la carta CANEB: 117/2016 de fecha 22/03/2016.

Que es necesario modificar la Resolución RA-GG 03-011-16 de 01/03/2016, para que los diferentes operadores que realizan exportaciones por vía aérea y vía courier puedan cumplir con los requisitos para la obtención del Certificado Digital para Firma Digital.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 377/2016 de 24/03/2016, concluye que: "En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-UEPGC-I N° 015/2016 de 23/03/2016 de la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera — UEPNSGA de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente modificar el cronograma para la-entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba aprobado por el Artículo Primero de la Resolución N° RA-GG 03-011-16 de 01/03/2016, para que los diferentes operadores que realizan exportaciones por vía área y vía courier puedan cumplir con los requisitos para la obtención del Certificado Digital para la Firma Digital; razón por la que se recomienda al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional aprobar el proyecto de Resolución Administrativa adjunto en el marco de lo establecido en el artículo 37 inciso f) del Reglamento a la Ley General de Aduanas."



Pardo S. ANB

CONSIDERANDO:





CORRUETO Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Que el Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por la disposición resolutiva segunda de la Resolución de Directorio Nº RD 01-002-16 de 15/02/2016, le corresponde, aprobar los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías".

#### POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

#### RESUELVE:

ÚNICO. Modificar el cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba aprobado por el Artículo Primero de la Resolución Nº RA-GG 03-011-16 de 01/03/2016, conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	DESTINO/ RÉGIMEN ADUANERO	MODALIDADES DE RÉGIMEN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
211-Administración de Aduana Aeropuerto El Alto	10 – Exportación definitiva	1000 - General 1020 - Menor cuantía 1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1201 - Reexportación RITEX equipaje acompañado 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía	25/04/2016
	90 - Mensajeria acelemda o courier	9a10 - Mensajeria acelerada o courier - Salida	
	92 – Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida	
	93 - Menaje de easa	9310 - Menaje de casa - Salida	
711 - Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru 311 - Administración de Aduana Aeropuerto Cochabantba	10 – Expenación definitiva	1000 - General 1020 - Menor cuantia 1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1201 - Reexportación RITEX equipaje acompañado 1202 - Reexportación RITEX menor cuantia	27/06/2016
The second of th	- 90 - Mensajeria acelerada o courier	9010 - Mensajeria acelerada o conrier - Salida	
	92 - Equipaje de Viajeros	9210 Equipajo de viajeros - Salida	
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida	

VI GA

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cumplase.

GG: APP GNJ: MIPP/MFP/IDAV UEPNSGA: HAPS/RFCB HR: ANB2016-3167

G.G.

Alberto Poto Peliaranda Gerente General a.l. ADUANA NACIONAL DE HOLDO